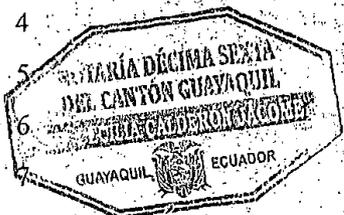


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

NÚMERO 2014-09-01-16-P
CONSTITUCION DE LA COMPANIA
ANONIMA ASISTENCIA MEDICA
INTEGRAL ZAMBRANO &
ASOCIADOS ASIZAMASO S.A.-----

CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.-----
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.--



En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el Veintitrés de Febrero del dos mil quince, ante mí, Abogada CECILIA PAULINA CALDERÓN JÁCOME, Notaria Décimo Sexta del cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, la señora MONICA YESENIA ZAMBRANO CAMPOVERDE, de estado civil divorciada, de profesión Ingeniera Comercial y el señor LUIS EDUARDO ZAMBRANO CAMPOVERDE, de estado civil casado, Abogado; Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑORA NOTARIA.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, dígnese autorizar e incorporar una que contenga la constitución de una sociedad anónima que se denominará, de conformidad con las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura y manifiestan su voluntad de asociarse los señores: MONICA YESENIA ZAMBRANO CAMPOVERDE, y LUIS EDUARDO ZAMBRANO CAMPOVERDE por sus propios derechos. CLAUSULA SEGUNDA.

AN. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 comparecientes declaran que es su voluntad el asociarse y constituir una
2 compañía anónima por la vía simultánea para lo cual unen sus capitales
3 para iniciar las operaciones que luego se expresarán y dividirse o
4 responder entre sí a prorrata de sus respectivas acciones, las utilidades o
5 pérdidas, por los beneficios u obligaciones sociales que de ellos
6 provengan. La sociedad que se constituya se regirá por las disposiciones
7 de la Ley de Compañías, demás leyes aplicables y por las estipulaciones
8 contenidas en el estatuto social, cuyo tenor es el siguiente: Estatutos de
9 la compañía anónima denominada "ASISTENCIA MÉDICA
10 INTEGRAL ZAMBRANO & ASOCIADOS ASIZAMASO S.A.
11 CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,
12 FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO
13 PRIMERO.- Constituyese en esta ciudad la compañía anónima que se
14 denominará "ASISTENCIA MÉDICA INTEGRAL ZAMBRANO &
15 ASOCIADOS ASIZAMASO S. A., de nacionalidad ecuatoriana, la
16 misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos
17 y los Reglamentos que se expidieren. Los accionistas fundadores en
18 forma unánime acuerdan designar como GERENTE GENERAL al
19 señor Ab. Luis Eduardo Zambrano Campoverde, y como
20 PRESIDENTE a la Ing. Mónica Yesenia Zambrano Campoverde con
21 los deberes, atribuciones y limitaciones que para cargo establecen en el
22 presente estatuto en los artículos Vigésimo Cuarto y Vigésimo Quinto
23 por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán los
24 pertinentes nombramientos para su correspondiente inscripción y
25 registro en el Registro Mercantil del cantón Durán. ARTÍCULO
26 SEGUNDO.- EL OBJETO SOCIAL de la compañía es dedicarse a
27 Ofertar servicios médicos y servicio de farmacia. TRATAMIENTO
28 MEDICOS, consulta médica de medicina general y consulta médica de

1 especialistas como cardiología, gastroenterología, hematología,
2 endocrinología, traumatología, urología, pediatría, ginecología,
3 geriatría, medicina interna, otorrinolaringología, oftalmología,
4 neumología, angiología, neurología, dermatología, alergología, servicios
5 médicos como laboratorio clínico, pruebas hematológicas, química
6 sanguínea, inmunológicas, cultivos, bacteriológicos, virales,
7 parasitarios, ecografía general 2D, 3D, 4D, Doppler, Rayos x de cabeza,
8 cuello, tórax, extremidades superiores, inferiores, abdomen, pelvis,
9 densitometría de columna vertebral, fémur, cuerpo entero, colposcopia
10 diagnóstica y terapéutica, odontología general y estética, cirugía
11 general, cirugía plástica estética y reconstructiva, cirugías
12 traumatológicas, vascular, laparoscópica, cardiovascular, oncológica,
13 oftalmología, pediátrica, servicios médicos de gastroenterología y
14 endoscopia digestiva diagnóstica y terapéutica, gastroscopia,
15 colonoscopia, enteroscopias, cpre, capsula endoscópica, manometría
16 esofágica, ano rectal, gástrica, duodenal, ph-metría, resonancia
17 magnética nuclear, medicina nuclear, tomografía axial computarizada,
18 electrocardiografía, holter de presión arterial y arritmia, prueba de
19 esfuerzo cardiología, ergometría cardiaca, ecocardiograma, terapia
20 intensiva, cuidados intermedios, área de hemodinamia, terapia
21 respiratoria, nebulización, vacunación. Servicio de cafetería al público,
22 venta y compra de medicamentos farmacéuticos, venta y compra de
23 insumos médicos, además de contratación de personal acorde con el
24 propósito de la compañía. ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de
25 duración del presente contrato de la compañía es de CIEN AÑOS,
26 contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la
27 compañía en el Registro Mercantil. ARTÍCULO CUARTO. La
28 compañía tiene su domicilio principal en el cantón Durán, Provincia

Ab. Cecilia Calderón Jacone
Notaría Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer establecimientos,
2 sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. CAPÍTULO
3 SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO
4 QUINTO.- El Capital Social de la Compañía, es de OCHOCIENTOS
5 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en
6 OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar
7 cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta de
8 Accionistas. ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del
9 cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Cada acción de un dólar de
10 los Estados Unidos de América totalmente pagada, da derecho a un voto
11 en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los títulos de
12 las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán
13 las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía.
14 ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones se transfieren de conformidad
15 con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como
16 dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y
17 accionistas. ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida,
18 sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las
19 disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del
20 extraviado, sustraído o inutilizado. CAPÍTULO TERCERO: DEL
21 GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-
22 ARTÍCULO NOVENO.- La compañía será gobernada por la Junta
23 General de Accionistas y Administrada por el Gerente General en forma
24 individual, que tendrá las atribuciones que les compete por las leyes y
25 las que señalen los estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO.- La
26 representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General
27 en todos sus negocios u operaciones. CAPÍTULO CUARTO: DE LA
28 JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta

1 General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos,
2 es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones
3 obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General y a los
4 demás funcionarios y empleados. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-
5 Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por
6 el Gerente General o el Presidente en la forma y con los requisitos que
7 determine la Ley. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El comisario será
8 convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta
9 General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de
10 diferimiento de la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- No
11 obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de
12 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida,
13 en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para
14 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la
15 totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por
16 unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes,
17 sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de
18 Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este
19 artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus
20 representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.
21 ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General no podrá
22 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no
23 está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta
24 y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en
25 segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se
26 expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum
27 susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formularse
28 y firmar el Presidente y el Gerente General o quien hicieren las veces de

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de
2 conformidad con la Ley. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Los
3 accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras
4 personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere
5 sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el comisario no
6 podrá tener esta representación. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La
7 Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una
8 vez al año dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del
9 ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General
10 deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos
11 especificados en los literales c), d), y e), del artículo vigésimo de los
12 presentes estatutos.- La Junta de Accionistas Extraordinaria se reunirá
13 cuando así lo resolviere el Gerente General, o cuando lo solicitaren a
14 éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la
15 cuarta parte del capital social. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La
16 Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el
17 Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantarán un
18 Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del
19 Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los
20 concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de
21 Secretario la persona que los concurrentes designen. ARTÍCULO
22 DÉCIMO NOVENO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de
23 Junta General de Acciones deberá ser tomada por mayoría de votos del
24 Capital pagado concurrente a la sesión. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Son
25 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al
26 Presidente, al Gerente General, y al Comisario; b) Aceptar las excusas o
27 renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen
28 conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los

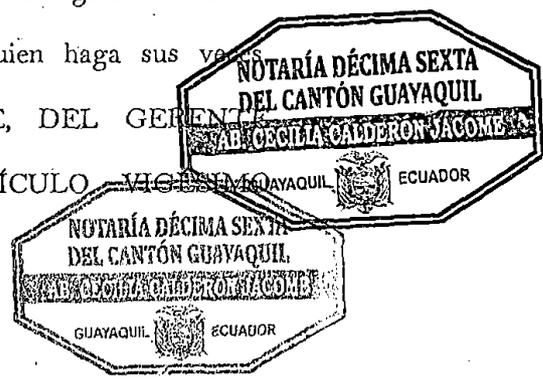
1 mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances,
2 inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a
3 su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el
4 reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota
5 de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades,
6 porcentaje que no podrá ser mayor del fijado en la Ley; f) Ordenar la
7 formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y
8 resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el
9 Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los
10 presentes estatutos. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Reserva
11 Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades
12 líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta
13 completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.

14 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE
15 UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario
16 del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las
17 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las
18 reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el
19 saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que
20 resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la
21 compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.

22 ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN Y
23 LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la
24 Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la
25 Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como
26 tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.

27 CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE
28 GENERAL Y DEL COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-

Ab. Cecilio Calderón Jacome
Notaría Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 CUARTO.- El Presidente de la compañía, accionista o no, será elegido
2 por la Junta General, por un periodo de cinco años, pudiendo ser
3 reelegido indefinidamente. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El
4 Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial
5 de la compañía de manera individual. Sera elegido para un periodo de
6 cinco años. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos, administrar con
7 poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa,
8 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella
9 toda clase de actos y celebrar contratos sin más limitaciones que la
10 establecida en los estatutos; b) Abrir cuentas de ahorros o corrientes a
11 nombre de la compañía; c) Suscribir los títulos de las acciones de la
12 compañía junto con el Presidente de ella; d) Llevar el libro de acciones y
13 accionistas de la compañía; Y, e) Preparar los informes, balances,
14 inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del
15 Gerente General, subrogará a este el Presidente con estos mismos deberes
16 y atribuciones. CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO. ARTÍCULO
17 VIGÉSIMO SEXTO.- La Junta General de Accionistas nombrará un
18 comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará
19 tres años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. ARTÍCULO
20 VIGÉSIMO SEPTIMO.- Sus atribuciones serán las señaladas por el
21 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. CAPÍTULO
22 SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
23 OCTAVO.- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se
24 requiere de la petición escrita de él o los accionistas que representen por lo
25 menos el veinticinco por ciento del capital social, dirigida al Gerente
26 General, con las indicaciones de las reformas que se desean introducir, las
27 mismas que serán aprobadas en la forma y con los requisitos que
28 determina la Ley. CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/01/2015 05:08 PM
 NÚMERO DE RESERVA: 7684666
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
 RESERVANTE: 0909152854 GARCIA GONZALEZ FREDDY GUSTAVO

OTORGADO
 GUAYAQUIL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ASISTENCIA MÉDICA INTEGRAL ZAMBRANO&ASOCIADOS. ASIZAMAGO S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/02/2015 05:08 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

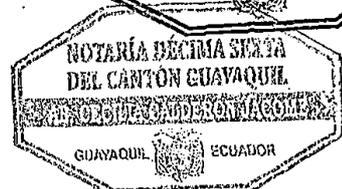
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SUJERIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

[Handwritten signature and scribbles]

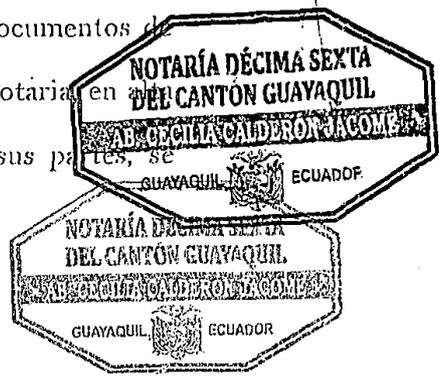
AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
 SECRETARIO GENERAL

**ESPACIO
 EN
 BLANCO**



1 Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el
2 Capital de la compañía ha sido suscrito y pagado en el veinticinco por
3 ciento de cada acción del capital social. CLÁUSULA CUARTA:
4 SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- La suscripción de las
5 acciones es la siguiente: a) la Señora Mónica Yesenia Zambrano
6 Campoverde, suscribe SEISCIENTAS acciones ordinarias y
7 nominativas de un dólar cada una y las paga en numerario en un
8 veinticinco por ciento del valor de cada una; el Sr. Luis Eduardo
9 Zambrano Campoverde suscribe DOSCIENTAS ACCIONES,
10 ordinarias y nominativas de un dólar, las paga en numerario en un
11 veinticinco por ciento del valor de cada una. CLÁUSULA QUINTA:
12 PAGO DE LAS ACCIONES.- Los accionistas suscriptores de las
13 acciones, pagan al veinticinco por ciento de ellas en numerario en el
14 plazo 30 días posteriores a la inscripción de la escritura de
15 constitución en el Registro Mercantil. CLÁUSULA SEXTA: Queda
16 expresamente autorizado el Abogado Freddy García González para
17 realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias legales y
18 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta
19 compañía. Agregue Usted señora Notaria, las demás formalidades de
20 estilo para la completa validez y perfeccionamiento de esta Escritura.-
21 f) Ilegible.- Abogado José Luis Salazar Macías.- Registro número
22 cero nueve- dos cero uno tres- cinco cero cero del Foro de Abogados
23 del Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los
24 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la
25 misma que se eleva a escritura pública.- Se agregan documentos de
26 Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria en voz
27 voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se

Ab. Freddy García González
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 afirma, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la notaria, doy
2 fe.

3

4

Mónica Zambrano

5 MONICA YESENIA ZAMBRANO CAMPOVERDE

6 Ced. Ciud. No. 091281964-6

7

8

Luis Eduardo Zambrano Campoverde

9 LUIS EDUARDO ZAMBRANO CAMPOVERDE

10 Ced. Ciud. No. 091814505-3

11

12

13

14

15

Cecilia Calderón Jácome
LA NOTARIA

16

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

17

18

19

20

21

22

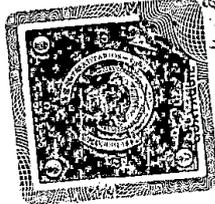
23

24

25

26

27



REPERTORIO No: 144

FECHA: 27 FEB 2015,

NOTA:

LA ANOTACION EN REPERTORIO
NO SIGNIFICA INSCRIPCION

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

Ciudadela Abel Gilbert Bloque C31 y C32

Número de Repertorio:

2015

144

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s): 1.- Con fecha Diecisiete de Marzo del Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ASISTENCIA MEDICA INTEGRAL "ZAMBRANO & ASOCIADOS ASIZAMASO" S.A. en el Registro de MERCANTIL de fojas 1951 a 1968 con el número de inscripción 189. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN

Dr. Tony Durán Brito
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN DURÁN (I)



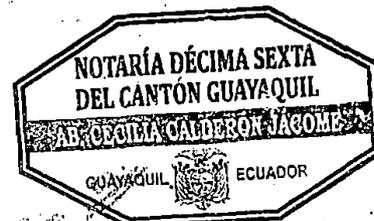
ESPACIO
EN
BLANCO

Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
DOS FOLIOS QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIDEL COPIA DE SU ORIGINAL

Guayaquil,

20 MAR 2015

FOJAS 1





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ASISTENCIA MEDICA INTEGRAL ZAMBRANO & ASOCIADOS	
EXPEDIENTE:		RUC:	
NOMBRE COMERCIAL:		ASIZAMASO S. A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: DURAN	CIUDAD: DURAN	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: DURAN	CIUDAD: DURAN	
PARROQUIA: ELOY ALFARO	BARRIO: COOP. 12 DE NOVIEMBRE	CIUDADELA: PRIMAVERA 1	
CALLE:	NÚMERO: SOLAR 7	INTERSECCIÓN/MANZANA: k	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 04-2860164	TELÉFONO 2: 04-2860175 ext.101	
SITIO WEB: www.saludfamiliaraturan.com	CORREO ELECTRÓNICO 1: asizamaso@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: ficzambrano@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:

A UNA CUADRA DE LAS OFICINAS DEL IESS DE DURAN

AB. LUIS EDUARDO ZAMBRANO CAMPOVERDE

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

092247564-5

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

26 MAR 2015

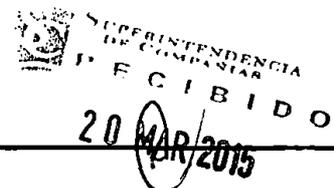
Luis Zambrano

RECIBIDO

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Hora: 11:55 Firmo: *Antu...*

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



Acción

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

20/MAR/2015 11:36:09 Usr: omontalvan

OP



Remitente: No. Trámite: 9861-0
LUIS EDUARDO ZAMBRANO --

Expediente: 701441

RUC: []

Razón social:

[]

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 81
Digitando No. de trámite, año y verificador =